ARMADA DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE Va ZONA NAVAL
GOBERNACION MARITIMA DE AYSEN
CAPITANIA DE PUERTO BAKER

PÚBLICO

C.P. BAK ORDINARIO N° 12000/ 21 /Vrs.

HABILITA LA OPERACIÓN DE LA RAMPA PUERTO YUNGAY, COMUNA TORTEL.

TORTEL, 02 NOV. 2026

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones; el D.S. (MINSAL.) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que Establece los procedimientos y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

R E S U E L V O :

1.- **HABILÍTESE** las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Rampa Puerto Yungay.

b.- Descripción General.

Instalación portuaria que permite la operación de naves tipo barcazas y transbordadores para el apoyo a la conectividad social, permitiendo el embarque y desembarque de personas, rodados e insumos y la evacuación de emergencia, permitiendo mantener la conectividad con la comuna de Villa O'Higgins, a través de la ruta 7, denominada Carretera Austral.

c.- Ubicación Geográfica.

Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Provincia Capitán Prat, Comuna de Tortel, al interior del Estero Mitchell, sector Puerto Yungay, ubicada en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 47º 56' 06,56" S.
Longitud : 073º 19' 25.60" W.

Ref.: Carta Náutica S.H.O.A. Nº 9100.

d.- Propietario.

Dirección de Obras Portuarias, Ministerio de Obras Públicas.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

No corresponde.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

Punto de Fondeo al 102° y 1,6 cables de la Baliza Luminosa ubicada al costado de la Rampa Puerto Yungay, con 70 metros de profundidad.

Ref.: Carta Náutica S.H.O.A. Nº 9100.

g.- Límites del Puerto.

No definido en el Apéndice "1" al Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

1) Dirección y velocidad de viento predominante, en nudos.

El comportamiento del viento durante el año, se caracteriza por una baja intensidad, en la mayoría del tiempo predominan los vientos suaves, siendo poco frecuentes los vientos fuertes. La dirección del viento frecuente es NW, el rango de intensidad fluctúa entre 0 y 14.8 m/s.

2) Dirección y velocidad de la corriente, en nudos.

El predominio de las corrientes es suave, las velocidades de las corrientes son reducidas, caracterizando al sector como un entorno de baja energía hidrodinámica en la superficie. Durante la temporada de verano, el flujo medio presenta una dirección constante hacia el NW, con una velocidad media de 0,01 m/s y la máxima velocidad registrada fue de 0,38 m/s., asociada a la dirección SE, mientras tanto, en invierno, la dirección media de la corriente cambia hacia el E.

3) Dirección del régimen de oleaje.

El comportamiento del oleaje, en el área presenta un entorno de baja energía de oleaje, se observa que la altura de la ola máxima es baja en el sector, fluctuando entre 0,33 y 0,42 metros, el oleaje es variable en su dirección, no siendo clara la predominancia de un cuadrante.

4) Amplitud de mareas.

La marea en el área es de tipo mixto, es decir, en un día, con ocurrencia de dos pleamares y dos bajamares, con diferencia de alturas entre ellas las que no alcanzan los 2,5 metros en Sicigias.

Ver Tablas de Marea de la Costa de Chile, Publicación S.H.O.A. N° 3009.

5) Tipo de Fondo.

Arena y gravas.

i.- Frentes de Atraque o Sitios.

Extensión	36,6 metros.
Orientación	279°/099°.
Bitas de Amarre	4 Nr., con capacidad de 15 toneladas cada una, en las siguientes coordenadas geográficas:

Nombre Bita	Latitud	Longitud
Costado Rampa Bb	47° 56' 06,26" S.	073° 19' 26,06" W.
Costado Rampa Eb	47° 56' 06,87" S.	073° 19' 26,26" W.
Zona Sur Rampa	47° 56' 07,79" S.	073° 19' 25,93" W.
Zona Norte Rampa	47° 56' 04,40" S.	073° 19' 25,97" W.

Argollones de Amarre	No tiene.
Defensas	No tiene.
Boyas de Amarre	No tiene.

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Sistemas de Monitoreo y Medición.

Esta instalación portuaria no cuenta con sistemas de monitoreos ni medición.

l.- Condiciones Naves Tipo.

Nave Tipo	Padre Antonio Ronchi	Crux Australis
Eslora (mts.)	38,65	69,02
Calado (mts.)	1,90	1,90
Manga (mts.)	8,70	14,6
Desplazamiento (ton.)	360	1.000

m.- Límites Operacionales.

Maniobras	Diurnas y nocturnas.
Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).	
- Maniobra de atraque/amarre	Cualquier dirección 15 nudos.
- Maniobra de desatraque/desamarre	Cualquier dirección 20 nudos.
- Maniobras de corridas.	No corresponde
- Permanencia en sitio.	Cualquier dirección 20 nudos.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	

Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).	
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección 0,3 nudos.
- Maniobra de desatraque/desamarre.	Cualquier dirección 0,5 nudos.
- Maniobras de corridas.	No corresponde
- Permanencia en sitio.	Cualquier dirección 0,5 nudos.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	
Dirección y Altura (Hs) de la Ola (metros).	
- Maniobra de atraque/amarre.	Dirección Sur/Norte 0,3 metros. Período de ola 2 a 4 seg.
- Maniobra de desatraque/desamarre.	Dirección Sur/Norte 0,4 metros. Período de ola 2 a 4 seg.
- Maniobras de corridas.	No corresponde
- Permanencia en sitio.	Dirección Sur/Norte 0,4 metros. Período de ola 2 a 4 seg.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	
Visibilidad.	
300 metros mínimo.	
UKC (Resguardo Bajo la Quilla)	
0,7 metros, considerando cualquier condición de marea.	

Condiciones o restricciones particulares de operación

1) La velocidad de aproximación máxima de la nave a la rampa será de 2,0 nudos, aproximadamente a unos 2 cables de esta. En caso de ser necesario fondear el ancla de cadera, su velocidad máxima será de 1,5 nudos.

2) Como norma general, para amarrar a la Rampa Puerto Yungay, no se empleará fondeo del ancla de codera y solo se usará en caso de que las condiciones ambientales reinantes lo hagan necesario, a fin de resguardar la seguridad de la maniobra y la permanencia en la rampa.

3) La nave no podrá golpear la rampa con su casco, debiendo el portalón apoyarse sobre la superficie de la rampa sin golpearla ni friccionarla (no usar roce de portalón con rampa para "detener" nave).

4) Para maniobras en horario nocturno y para una mayor seguridad, la nave podrá utilizar iluminación artificial desde la nave o portátil, que permita al capitán de la nave visualizar en forma segura la orientación, ubicación y distancia de la rampa.

5) Durante la estadía de las naves en la rampa, se prohíbe el acopio de cualquier tipo de carga a lo largo de esta y acceso.

Condiciones o restricciones particulares de operación
6) Al sobrepasar los límites operacionales establecidos en la presente resolución, la nave deberá detener las maniobras y faenas de transferencia de carga, para abandonar la rampa y mantenerse a la gira. 7) Se prohíbe el ingreso de camiones y vehículos para faena de carga y descarga de productos del mar y pesca artesanal, mientras las naves se encuentren en faenas de embarco y desembarco de rodados y/o pasajeros. 8) La estadía en el sector de la rampa, solo se autoriza mientras se ejecute algún tipo de faena, ejemplo: carga y descarga, embarco y desembarco de rodados, pasajeros, etc. 9) Al planificar las recaladas o zarpes de la nave en esta instalación portuaria, es mandatorio evaluar la curva de marea para asegurar que el calado de esta sea compatible con la profundidad y el sector de la rampa.

Servicios de Apoyo a las Maniobras	
Carta Náutica	Carta Náutica S.H.O.A. Nº 9100.
Practicaje	No corresponde.
Remolcadores	No corresponde.
Uso de PPU	No corresponde.
Lanchas de Apoyo	No corresponde.
Personal de Apoyo	Al menos 2 Nr., siendo estos los mismos tripulantes de la nave, los que deberán contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros) y procedimiento de trabajo seguro, lo que podrá ser requerido por la Autoridad Marítima Local.

n.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

1) **Bandas de atraque:** Para este caso, la nave podrá posar sus rampas de proa o popa en el cabezo de la rampa, según diseño, para permitir sus maniobras de carga y descarga.

2) **Maniobras simultáneas:** No autorizado.

3) **Maniobras de abarloamiento:** No autorizado.

4) **Rancho de Naves:** No autorizado.

5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):**

Nave Tipo 1 Padre Antonio Ronchi	Nave Tipo 2 Crux Australis
4 espías de amarre; dos de ellas con una longitud de 100 metros y las otras dos, con un largo mínimo de 40 metros. Adicionalmente, la nave deberá mantener, de forma permanente, una espía de respeto de 100 metros de largo.	4 espías de amarre; dos de ellas con una longitud de 120 metros y las otras dos, con un largo mínimo de 40 metros. Adicionalmente, la nave deberá mantener, de forma permanente, una espía de respeto de 120 metros de largo.
Nota: Para cada nave, la cantidad y especificación de los paños de cadena para el fondeo, irán definidos por el Numeral de Equipo (NE) aprobado, así como también las anclas y sus características.	

6) **Uso del Reloj de Mareas:** No corresponde.

ñ.- Señalización Marítima.

1) **Ayudas a la Navegación.**

Baliza Luminosa Rampa Puerto Yungay - N° Nacional 681.
Latitud: 47° 56' 06,35" S. / Longitud: 073° 19' 26,06" W.
Se ubica al NE y a 3,6 millas de Caleta Laguera.

Ref.: Publicación S.H.O.A. N° 3007, "Lista de Faros de la Costa de Chile" y Publicación S.H.O.A. N° 3003, "Derrotero de la costa de Chile.

2) **Enfilaciones de Puerto.**

No corresponde.

o.- Situaciones Especiales.

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Subsidiario de Mal Tiempo de la Capitanía de Puerto de Baker, según resolución C.P. BAK Ord. N° 12.320/02, de fecha 27 de septiembre del 2024.

p.- Documentos de Interés.

1) **Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Estudios Oceanográficos.**

Sin información.

2) **Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Levantamiento Batimétrico.**

Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13270/24/11, de fecha 5 de febrero de 2013, que aprueba plano batimétrico con valor hidrográfico.

3) **Resolución que aprueba Estudios de Maniobrabilidad, Adenda o Informe de Operación.**

Resolución C.P. BAK. Ord. Nº 12600/30, de fecha 2 de octubre de 2026, que aprueba el Informe de Operación de la Rampa Puerto Yungay para naves hasta 69,02 metros, septiembre 2026, Comuna de Tortel.

4) **Documento que aprueba el Estudio de Señalización Marítima.**

No corresponde.

5) **Certificado de Seguridad y Operación:**

No corresponde.

6) **Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP y fecha de vigencia.**

No corresponde.

q.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Baker.
Teléfono : +56 672331459.
Dirección : Sector Centro, S/N, Tortel, Región de Aysén.
Email : capuertobak@dgtm.cl

Dirección de Obras Portuarias, Región de Aysén.
Teléfono : +56 672572201
Dirección : Riquelme 465, Piso 1, Coyhaique, Región de Aysén.
Email : dop.11partes@mop.gov.cl.

r.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

1) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.

2) Durante la estadía de la nave en la infraestructura portuaria, se prohíbe el ingreso de personas que no realicen algún tipo de actividad laboral en la rampa, a excepción de pasajeros en tránsito a la nave de conectividad.

3) Cualquier accidente que ocurra en la instalación portuaria, deberá ser informado inmediatamente a la Autoridad Marítima Local, quedando suspendidas las maniobras de embarco y/o desembarco, hasta determinar las causas, circunstancias, motivos y consecuencias del accidente.

4) El propietario de la instalación portuaria, deberá mantener la rampa limpia y despejada, ante el arribo y operación de naves, conservar la luminaria dispuesta para apoyo a las maniobras de atraque/desatraque y permanencia en la rampa, objeto asegurar su correcto funcionamiento, quedando prohibido conectarse de manera irregular al sistema de alumbrado. Asimismo, se deberá comunicar toda observación que se hubiere producido durante las maniobras.

5) El propietario de la rampa es quien debe velar por la exigencia de que la carga no exceda los pesos máximos o condiciones que las características técnicas del vehículo permitan, y deberá encontrarse debidamente estibada y asegurada de manera que evite todo riesgo, ante el embarco del vehículo hacia la nave atracada.

6) Toda mejora, modificación o cambio que desee realizar en la infraestructura portuaria, deberá contar con la revisión y aprobación de la Dirección de Obras Portuarias, Región de Aysén.

7) La Autoridad Marítima Local en uso de sus atribuciones, podrá detener o suspender las faenas, cuantas veces sea necesario, con el fin de garantizar el cumplimiento cabal de las medidas de seguridad establecidas.

8) Cualquier otra circunstancia no indicada en el presente documento, deberá ser evaluada por la Autoridad Marítima Local.

9) Téngase presente que, todo daño a la propiedad pública o privada será de responsabilidad exclusiva del propietario de la infraestructura portuaria y de quienes los provoquen, debiendo asumir los costos de su reparación, previa comprobación de lo ocurrido, por parte de la autoridad que corresponda.

2.- **DERÓGASE** la resolución C.P. BAK Ord. N° 12600/26/Vrs., de fecha 25 de agosto de 2016.

3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

ARMADA DE CHILE
Capitanía de Puerto
CAPITAN DE PUERTO

IVÁN ESTRADA RAYEMPAN
SARGENTO 1° L.
CAPITÁN DE PUERTO DE BAKER

DISTRIBUCIÓN:
1.- D.R.O.P. AYSÉN.
2.- AGENCIAS DE NAVES.
3.- C.J. V° Z.N.
4.- D.S. Y O.M.
5.- D.I.M. Y M.A.A.
6.- S.H.O.A.
7.- G.M. AYS.
8.- ARCHIVO.